

Información Resumida (Capa primera)

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	RIBAWOOD, S.A.
Finalidad	Gestión Canal Interno.
Legitimación	Legitimación por Obligación Legal.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros. Salvo obligación legal. Se limita la posibilidad de comunicación de la identidad del informante solo a la autoridad Judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente.
Derechos	Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como se explica en la información adicional.
Ubicación Política	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de Datos más adelante en este documento.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

POLITICA DE PRIVACIDAD CANAL INTERNO

RESPONSABLE

Identidad

Nombre: RIBAWOOD, S.A.		C.I.F.: A50033174	
Dirección: P.IND.SAN MIGUEL SECTOR 4 C/ALBERT EINSTEIN 2		C.P.: 50830	Población: Villanueva de Gállego
Teléfono: +34 976185825	E-Mail: oficina@ribawood.com	Provincia: Zaragoza (España).	

Datos de contacto del delegado en protección de datos

No precisa.

FINALIDADES

Descripción ampliada de la finalidad/es del tratamiento:

Las finalidades de la recogida de estos datos son las relacionadas con la gestión del Canal Interno de Denuncias de la entidad.

Datos Informante: Todos los datos personales del informante, obtenidos a través del canal Interno de Denuncias serán tratados con la máxima confidencialidad y seguridad. La finalidad de la norma es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

Datos de personas a los que se refieran los hechos: se establecerán medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada por el informante. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de Datos Personales en el sistema interno de información

- El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:
 - El responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
 - El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
 - El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
 - Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
 - El delegado de protección de datos.
- Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la ley 2/2023, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.
- Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el artículo 32 de la ley 2/2023. Motivo por el que se informa de esta política.

Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

1. Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
 2. Los sistemas internos de información, no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
 3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

CONSERVACIÓN

Plazos o criterios de conservación de los datos:

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley 2/2023. En particular, se tendrá en cuenta que:

- Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.
- En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

DECISIONES

Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada:

La empresa NO tomará decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada a sus datos.

LEGITIMACIÓN

Legitimación por obligación legal:

Ley 2/2023. Artículo 30: Licitud de los tratamientos de datos personales.

1. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta ley (2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).
2. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley (2/2023), sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.
- ...
5. El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

DESTINATARIOS

Durante el periodo de duración del tratamiento, la entidad no realizará ninguna cesión, salvo obligación legal, ni tampoco transferencia internacional alguna. Se limita la posibilidad de comunicación de la identidad del informante solo a la autoridad Judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente. La identidad del informante

será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

DERECHOS

El interesado puede ejercer los siguientes derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Entidad estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la entidad, dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales. (Artículo 31. Ley 2/2023)

Para el ejercicio de estos derechos, podrá dirigir un escrito a la dirección postal o al correo electrónico arriba indicado.

RECLAMACIONES

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos personales que tratamos proceden de usted mismo como informante, incluidos los suyos propios y de las personas a los que se refieran los hechos:

Las categorías de datos que se pueden tratar son:

- Datos de identificación (Incluidas Imágenes)
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Datos económicos
- Características Personales
- Académicos y Profesionales
- Detalles del Empleo
- Categorías especiales de datos: Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de estos.

Recibí esta comunicación con fecha (Esta comunicación puede ser telemática)

Firma, Nombre y Apellidos:

Fdo.-